

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA
CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202000504

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos FORERO PULIDO, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **GERARDO FORERO CAMACHO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.517.703, fallecido el 5 de junio de 2017 en el municipio de Tena, Cundinamarca, siendo el municipio de Tena el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado, en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral. Líbrese la comunicación que corresponda, anexando copia de la relación de bienes acompañada a la demanda.

RECONOCER a los señores EDWIN GERARDO FORERO PULIDO y FREDY ALEXANDER FORERO PULIDO, como interesado en la sucesión, en su condición de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

REQUERIR a los señores ANDRÉS FELIPE FORERO PRIETO y NATALIA FORERO PRIETO, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **ACEPTAN O REPUDIAN** la herencia que le fue deferida con el fallecimiento de su progenitor GERARDO FORERO CAMACHO. Notifíquesele personalmente y adviértasele que deberá presentar el documento que acredite su calidad de heredera.

RECONOCER personería al Abogado **TIBERIO TORRES PULIDO** como apoderado de los señores EDWIN GERARDO FORERO PULIDO y FREDY ALEXANDER FORERO PULIDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)